



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL, UNIDAD UPN 053 PIEDRAS NEGRAS**

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD UPN 053 PIEDRAS NEGRAS** representado por **DR. JESÚS MARTÍN CEPEDA DOVALA** en su carácter de DIRECTOR a quien en lo sucesivo se le denominará "UPN" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY** representado por el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**Tec Carbonífera**"; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA "UPN"

PRIMERA.- Que su objetivo principal es: prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Nobel 112, colonia FOVISSSTE 1, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- Que el **DR. JESÚS MARTÍN CEPEDA DOVALA** es **DIRECTOR** y representante legal de la "UPN", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

DEL “Tec Carbonífera”

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del de Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 4, fracción XV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 910 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

CUARTA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

QUINTA. - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación para interactuar en materia de vinculación.

DE LAS PARTES:

PRIMERA.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

SEGUNDA.- Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

TERCERA.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Conviene el "Tec Carbonífera" y "UPN" en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

SEGUNDA.- Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) La "UPN" impartirá una Maestría en Educación Media Superior para docentes externos y docentes del "Tec Carbonífera". Con un costo por Módulo de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para externos y de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) para docentes del "Tec Carbonífera".
- b) El "Tec Carbonífera" se compromete a facilitar las instalaciones requeridas por la "UPN" que son: dos aulas, sanitarios y otro espacio.
- c) La "UPN" impartirá a personal directivo del "Tec Carbonífera" cursos-talleres como: planeación, evaluación, estrategias de enseñanza, liderazgo, toma de decisiones, solución de problemas, lectura y redacción, etc.
- d) La "UPN" se compromete a dejar limpias las áreas utilizadas, después de terminadas las clases.
- e) Los docentes del "Tec Carbonífera" tendrán el 16.67 % de descuento del Módulo por pronto pago.

TERCERA.- Cuando el "Tec Carbonífera" y "UPN" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del

clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "Tec Carbonífera" a la Dirección General, con copia a la Subdirección de Vinculación y, en el caso de "UPN", a la Dirección de la Unidad, con copia a la Coordinación Departamental Administrativa.

CUARTA.- En virtud de que el "Tec Carbonífera" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del "Tec Carbonífera" con "UPN", salvo cuando éstos sean expresamente contratados por "UPN", en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar cada una de las partes.





Gobierno de
Coahuila



Un Estado con
ENERGIA



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2016

**DR. JESÚS MARTÍN CEPEDA DOVALA
PRESENTE.-**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interior aplicable a la Secretaría de Educación, comunico a Usted, que he tenido a bien designarlo:

**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
UNIDAD PIEDRAS NEGRAS**

La honestidad, capacidad profesional y vocación de servicio que lo distinguen, son razón fundamental de este nombramiento y honran la responsabilidad que hoy asume, debiendo iniciar sus funciones a partir del 20 de junio de 2016

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



TIERRA DE DINOSAURIOS

Av. Magisterio y Blvd. Francisco Coss s/n Zona Centro
C.P. 25000. Saltillo Coahuila. (844) 4 11 88 00
www.seducoahuila.gob.mx

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de agosto de 2015

Alejandro Merced Valdés Aguirre

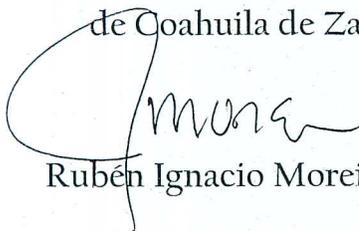
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Director General del Instituto Tecnológico
de Estudios Superiores de la Región
Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza



Rubén Ignacio Moreira Valdez

POR LA "UPN"

POR EL "Tec Carbonífera"



DR. JESÚS MARTÍN CEPEDA DOVALA
DIRECTOR

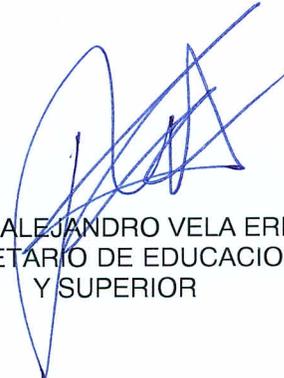


M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



PROFR. JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACION
NORMAL Y ACTUALIZACION DOCENTE



C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA
Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD UPN 053 PIEDRAS NEGRAS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, EL CUAL CONSTA DE 5 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.